



Código de Conducta

ENTE VASCO DE LA ENERGÍA

Bilbao, a 22 de octubre de 2025

ÍNDICE

Pág.

1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
Artículo 1.- Finalidad	5
Artículo 2.- Deber de cumplimiento. Destinatarios	6
2. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS	7
Artículo 3.- Misión	7
Artículo 4.- Visión	7
Artículo 5.- Objetivos	8
Los Objetivos del EVE consisten en cumplir las siguientes expectativas del Departamento del Gobierno Vasco:	8
3. PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA	8
Artículo 6.- Desempeño de una conducta profesional íntegra	8
Artículo 7.- Respeto a la legalidad, así como a las normas internas y contratos que vinculan al Grupo EVE	10
Artículo 8.- Respeto a las Personas	11
Artículo 9.- Igualdad de oportunidades y no discriminación	11
Artículo 10.- Seguridad y Salud en el Trabajo	12
Artículo 11.- Protección de la intimidad. Uso de datos de carácter personal	12
Artículo 12.- Uso responsable de activos y recursos del Grupo EVE	13
Artículo 13.- Calidad institucional	13
Artículo 14.- Protección de la seguridad informática y de la propiedad intelectual e industrial	14
Artículo 15.- Tratamiento y protección de la Información Confidencial. El secreto profesional	15
Artículo 16.- Veracidad y exactitud en la realidad patrimonial del Grupo EVE	16
Artículo 17.- Cumplimiento de los deberes con las Administraciones Públicas	17
Artículo 18.- Prevención de la corrupción privada y pública y del tráfico de influencias	17
Artículo 19.- Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo	19
Artículo 20.- Relaciones con Empresas Proveedoras y Personas Interesadas	19
Artículo 21.- Relaciones con la ciudadanía	19
Artículo 22.- Protección del medio ambiente	20
Artículo 23.- Conflictos de Interés	20
Artículo 24.- Fomento de la imagen y reputación del Grupo EVE	22

Artículo 25.- Formación continua	22
Artículo 26.- Actividades externas	22
4. APLICACIÓN DEL CÓDIGO	23
Artículo 27.- Entrada en vigor	23
Artículo 28.- Interpretación del Código de Conducta	23
Artículo 29.- Comité de Cumplimiento	24
Artículo. 30.- Incumplimiento y comunicación al Sistema Interno de Información del Gobierno Vasco	24

Nº Revisión	Fecha	Revisión
01	29.02.2017	Primera versión del Código de Conducta
02	07.03.2018	Primera actualización del Código de Conducta
03	24.02.2021	Segunda actualización del Código de Conducta
04	22.10.2025	Tercera actualización del Código de Conducta

1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Finalidad

1.- El **ENTE VASCO DE LA ENERGÍA (EVE)** tiene por objeto que su conducta y la de las Personas que integran la misma respondan a la legislación vigente así como a los Principios Éticos establecidos en el presente Código de Conducta.

2.- Este Código de Conducta se enmarca en el Sistema Compliance o Cumplimiento Normativo del Grupo EVE y tiene como fin:

- a) Servir de guía para la actuación de las Personas dentro de su actividad profesional en el Grupo EVE y en sus relaciones con el resto de Personas del Grupo EVE, así como con Empresas Proveedoras, Personas Interesadas, Administraciones Públicas y la sociedad en general.
- b) Prevenir la comisión de comportamientos delictivos y cualquier comportamiento ilícito de las Personas en el desempeño de su actividad profesional.

3.- El presente Código de Conducta se establece de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de Las personas con Cargos Pùblicos (en adelante, la "**Ley 1/2014**"), así como en su normativa de desarrollo. Asimismo, se adecúa a lo previsto en la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, en particular en su artículo 166, que regula los principios generales que inspiran el código ético y de conducta del personal empleado público vasco. En consecuencia, este Código resulta aplicable tanto a las Personas del Grupo EVE que ostenten alguno de los cargos previstos en el artículo 2 de la Ley 1/2014 (en adelante, Las personas con Cargos Pùblicos), como al personal empleado público vasco, en el marco de lo dispuesto por la citada Ley 11/2022

Asimismo, se establece sin perjuicio de la aplicabilidad de los artículos 52 a 54, así como de la disposición adicional primera, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.- El Código de Conducta también pretende consolidar una

cultura ética que ya existe en el Grupo EVE. El Código de Conducta recoge el compromiso del Grupo EVE con sus Principios Éticos en todas las actuaciones para la realización de su Actividad. A continuación se establece el contenido de cada uno de los Principios Éticos y se fijan un conjunto de Normas de Conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todas las Personas del Grupo EVE.

5.- El Grupo EVE no tolera ningún acto contrario al presente Código de Conducta. Se velará por la aplicación real y efectiva de los Principios Éticos establecidos en el presente Código de Conducta, y los Incumplimientos que se reporten serán gestionados a través del Sistema Interno de Información del Gobierno Vasco, regulado en el Decreto 89/2013, de 13 de junio, de creación y regulación del Sistema interno de información de infracciones normativas y de protección de las personas informantes en el marco del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Artículo 2.- Deber de cumplimiento. Destinatarios

1.- Los Principios Éticos y las Normas de Conducta contenidos en el Código de Conducta así como sus Protocolos de desarrollo, son de obligado cumplimiento para todas las Personas que integran el Grupo EVE, con independencia de su nivel jerárquico o de su ubicación geográfica o funcional.

2.- Las Personas que integran el Grupo EVE tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido del presente Código de Conducta y los Principios Éticos contenidos en el mismo.

3.- Asimismo, el Código de Conducta es aplicable a las Sociedades Adheridas y, en la medida de lo posible, al resto de las sociedades participadas por el Grupo EVE.

4.- El Código de Conducta se extenderá, en la medida que sea posible, a las Empresas Proveedoras y Personas Interesadas del Grupo EVE.

5.- El Código de Conducta se aplicará, en todo lo que sea posible, a las actividades que desarrolle el Grupo EVE en cualquier ámbito geográfico, tanto en la Comunidad Autónoma de Euskadi como fuera de la misma.

2. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 3.- Misión

1.- La Misión del EVE es:

- a) Proponer las Estrategias Energéticas de Euskadi, bajo los criterios de garantía de suministro, competitividad en costes, sostenibilidad y desarrollo tecnológico.
- b) Participar activamente en su desarrollo y contribuir a la consecución de los objetivos definidos en las mismas.

2.- Para ello da servicio al Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco (en adelante, "**el Departamento del Gobierno Vasco**", entendiéndose como tal el Departamento del Gobierno Vasco al que esté en cada momento adscrito el EVE aunque varíe su nomenclatura en el futuro), desarrolla actuaciones en materia de energía y recursos geológico-mineros y participa en proyectos, implicando a las empresas y a las instituciones. Además difunde en la sociedad los valores y mensajes que guían sus estrategias.

3.- El EVE basa su capacidad de actuación en la cualificación técnica, compromiso y liderazgo de las personas, así como en la planificación y gestión eficiente de sus recursos.

Artículo 4.- Visión

El EVE quiere seguir siendo la organización de referencia en Euskadi en el ámbito energético, por su contribución a la eficiencia energética, al desarrollo de las energías renovables, a la disponibilidad de gas natural, y por su liderazgo en posicionar al País Vasco como referencia de conocimiento y desarrollo industrial en el campo de la energía:

- a) Impulsando proyectos singulares con los grupos de interés que mejor contribuyan a ello.
- b) Generando oportunidades de mercado que puedan ser aprovechadas por el tejido empresarial vasco a partir de las inversiones energéticas realizadas.
- c) Aportando criterios a la sociedad en valores relativos a la energía.

- d) Contribuyendo al cumplimiento de los planes y objetivos del Departamento del Gobierno Vasco.
- e) Mediante la colaboración público-privada.

Artículo 5.- Objetivos

Los Objetivos del EVE consisten en cumplir las siguientes expectativas del Departamento del Gobierno Vasco:

- a) Energía
 - Contribuir al ahorro energético.
 - Contribuir a la generación de energía con fuentes renovables.
 - Contribuir a la seguridad de suministro energético.
- b) Desarrollo tecnológico
 - Posicionar Euskadi como polo de conocimiento y referencia industrial en el sector de energía.
- c) Recursos económicos
 - Conseguir recursos económicos para garantizar la autofinanciación.
- d) Sociedad
 - Generar valores y opinión social en coherencia con la estrategia definida.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS Y NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 6.- Desempeño de una conducta profesional íntegra

1.- La conducta de las Personas del Grupo EVE deberá basarse en la profesionalidad y en la integridad.

- a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, prudente, eficiente y con implicación sobresaliente. En el caso de las personas con Cargos Públicos del Grupo EVE, también implica plena dedicación al servicio público y para

la finalidad exclusiva para la que fueron encomendados.

- b) La integridad es la actuación leal, honesta, de buena fe, imparcial y objetiva, con respeto al marco jurídico, hacia una/o misma/o y hacia las y los demás en el ejercicio de la actividad profesional, correspondiendo a la confianza depositada en la Persona. En particular, las personas con Cargos Públicos del Grupo EVE respetarán los principios de imparcialidad, ecuanimidad y objetividad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular y/o personal.

2.- Las Personas aplicarán para sí mismas y para las demás los Principios Éticos establecidos en el presente Código de Conducta, y no ejercitarán su actividad profesional con fines distintos a aquéllas que se les ha encomendado.

3.- Las personas con Cargos Públicos del Grupo EVE, además de los Principios Éticos y Normas de Conducta establecidos en los Artículos siguientes, deben respetar los Valores y Principios establecidos en el Código Ético y de Conducta aprobado por la Resolución 13/2013, de 28 de mayo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento¹.

Asimismo, en coherencia con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de las personas con Cargos Públicos, y en la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, particularmente en su artículo 166, el personal empleado público vasco deberá regirse por los mismos principios generales que rigen el código de conducta de las personas con Cargos Públicos del sector público vasco, respetando en el ejercicio de sus funciones los principios de integridad, transparencia, calidad institucional y relación con la ciudadanía.

De conformidad con lo anterior, los Principios Éticos y Normas de Conducta recogidos en este Código concuerdan con los valores inspiradores de las normas citadas, y su observancia se orienta a

¹ **Nota:** Resolución 13/2013, de 28 de mayo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Código Ético y de Conducta de Las personas con Cargos Públicos y personal eventual de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

garantizar una actuación profesional íntegra, transparente y alineada con los principios de buen gobierno y servicio público.

Artículo 7.- Respeto a la legalidad, así como a las normas internas y contratos que vinculan al Grupo EVE

1.- Todas las Personas desarrollarán sus actividades profesionales con respeto a la legalidad vigente, en todos los territorios donde el Grupo EVE actúa.

2.- Asimismo, las Personas deberán cumplir el presente Código de Conducta así como a los Protocolos que integran el Sistema Compliance del Grupo EVE.

3.- Adicionalmente, las Personas deberán respetar las obligaciones y compromisos asumidos por el Grupo EVE en sus relaciones contractuales con terceras partes, así como los usos y buenas prácticas de los lugares en los que ejerzan su actividad profesional.

4.- El desconocimiento de la legislación, el Código de Conducta, los Protocolos o los contratos que vinculan al Grupo EVE no justificarán su incumplimiento.

5.- Las indicaciones u órdenes contrarias a la legalidad, el Código de Conducta, los Protocolos o los contratos que vinculan al Grupo EVE que puedan recibirse en el desempeño de la actividad profesional no descargan de responsabilidad a las Personas que actúan siguiendo tales indicaciones u órdenes.

6.- Las Personas que reciban indicaciones u órdenes contrarias a la legalidad, el Código de Conducta, los Protocolos o los contratos que vinculan el Grupo EVE deberán comunicar de forma confidencial dichas circunstancias a través del Sistema Interno de Información del Gobierno Vasco.

7.- La Dirección y quienes gestionen o dirijan equipos de Personas deberán:

- a) Ser conocedora principal de la legislación, el Código de Conducta, los Protocolos y los contratos que afecten a sus respectivas áreas de actividad.
- b) Ser referentes de conducta del Grupo EVE.

c) Velar y asegurarse de que las Personas que dependan de ellas reciban la adecuada información y formación que les permita conocer y cumplir la legislación, el Código de Conducta, los Protocolos y los contratos vinculados al Grupo EVE que les afecten.

8.- En caso de duda sobre la aplicación e interpretación de una norma o contrato, las Personas deberán consultarla con su responsable jerárquica/o directa/o y, en última instancia, con el Comité de Cumplimiento del EVE.

Artículo 8.- Respeto a las Personas

1.- Todas las Personas promoverán, en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto mutuo, la integridad, la cordialidad, la confianza y la colaboración, y el esfuerzo en el trabajo en equipo, propiciando un ambiente laboral respetuoso entre compañeros y compañeras, responsables jerárquicas/os y personas a cargo, a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

2.- La falta de respeto y consideración, la ofensa, la difamación, la intimidación, el abuso, el acoso o cualquier tipo de agresión psicológica, física o sexual son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social susceptible de ser fuente de discriminación.

3.- Aquellas Personas que gestionen o dirijan equipos de Personas deberán promover y asegurarse, con los medios a su alcance, que dichas situaciones no se produzcan entre las Personas que se encuentren a su cargo.

Artículo 9.- Igualdad de oportunidades y no discriminación

1.- Constituye un Principio Ético de actuación del Grupo EVE proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la

ausencia de situaciones de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación, identidad o expresión afectivo-sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social susceptible de ser fuente de discriminación.

2.- En consecuencia, las Personas del Grupo EVE que intervengan en procesos de contratación, selección y/o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, con el objetivo de identificar aquellas personas más acordes con el perfil y necesidades del puesto a cubrir, promoviendo la igualdad de oportunidades.

3.- En particular, las personas con Cargos Públicos del Grupo EVE promoverán y se asegurarán, con los medios a su alcance, que dichas situaciones no se produzcan por su parte ni entre las Personas que se encuentren a su cargo.

Artículo 10.- Seguridad y Salud en el Trabajo

1.- La consecución de un entorno de trabajo confortable y seguro para las Personas constituye un objetivo prioritario del Grupo EVE para la mejora permanente de las condiciones de trabajo.

2.- Se facilitarán a las Personas los medios necesarios para que desempeñen su actividad profesional con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que no se pongan en peligro la vida, salud o integridad física de las Personas.

3.- Las Personas respetarán en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud laboral, utilizando los recursos establecidos por el Grupo EVE y asegurando que las y los integrantes de sus equipos realizan sus actividades en condiciones de seguridad.

Artículo 11.- Protección de la intimidad. Uso de datos de carácter personal

1.- El Grupo EVE respeta el derecho a la intimidad de las Personas, en todas sus manifestaciones. En particular, se respetará la privacidad y los derechos de protección de datos.

2.- En consecuencia, el Grupo EVE se compromete a no divulgar

datos de carácter personal salvo que exista una base de legitimación adecuada para ello. Los datos de carácter personal en ningún caso podrán ser tratados para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Artículo 12.- Uso responsable de activos y recursos del Grupo EVE

1.- El Grupo EVE pone a disposición de las Personas los activos y recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional, entre los que se incluyen los medios de comunicación, incluidos los telemáticos, sistemas y equipos informáticos, recursos tecnológicos, propiedad intelectual, propiedad industrial, secretos empresariales, instalaciones y recursos financieros del Grupo EVE.

2.- Las Personas deberán proteger y preservar los activos y recursos del Grupo EVE de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses del Grupo EVE.

3.- Las Personas harán un uso responsable de dichos activos y recursos del Grupo EVE, siendo dicha utilización para fines profesionales y conforme a las pautas establecidas en los Protocolos o cualesquiera otras normas e instrucciones del Grupo EVE, de forma que puedan desempeñar su actividad profesional de manera eficiente, rentabilizando el tiempo así como los activos y recursos que el Grupo EVE pone a su disposición. Las Personas tampoco harán uso de fondos o tarjetas del Grupo EVE para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional.

4.- En aquellos supuestos excepcionales en los que se utilicen los activos y recursos del Grupo EVE para fines personales, su uso debe ser mínimo, razonable, adecuado y conforme al principio de buena fe contractual.

Artículo 13.- Calidad institucional

1.- Las personas con Cargos Públicos y asimiladas del Grupo EVE perseguirán la eficacia y la eficiencia de los recursos públicos, garantizando la calidad y sostenibilidad del servicio público encomendado.

2.- Las personas con Cargos Públicos del Grupo EVE deberán ejercer sus funciones, en todo caso, priorizando la visión estratégica y la planificación con la finalidad de prever la solución a los problemas y a los retos futuros.

3.- Las personas con Cargos Públicos del Grupo EVE deberán establecer e impulsar una cultura que estimule la creatividad y la innovación en su propia organización y en los servicios que se presten en su departamento.

4.- Las personas con Cargos Públicos del Grupo EVE deberán buscar un correcto alineamiento de estrategias, objetivos y recursos entre los niveles políticos de la estructura de la alta dirección y los niveles directivos e intermedios, así como con el resto de las personas que trabajan en la respectiva organización.

5.- Las personas con Cargos Públicos del Grupo EVE deberán ejercer las funciones propias del cargo con un esfuerzo permanente encaminado a una mejora continua de los resultados de los procesos, productos y servicios de los departamentos o unidades que lideran y al desarrollo de las competencias profesionales de las personas.

Artículo 14.- Protección de la seguridad informática y de la propiedad intelectual e industrial

1.- La errónea o imprudente utilización de los activos y recursos entraña un grave riesgo para el Grupo EVE y las Personas que la integran. En consecuencia, el Grupo EVE procura la protección de la seguridad informática y prohíbe la utilización de software no autorizado y la descarga, instalación y utilización en los equipos informáticos de programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o entrañen el riesgo de introducir cualquier elemento peligroso para la seguridad de los sistemas informáticos del Grupo EVE o de terceras partes.

2.- El Grupo EVE está comprometido con la protección de la propiedad intelectual, la propiedad industrial y secretos empresariales, tanto propia como de terceras partes. Los derechos de explotación de la propiedad intelectual, propiedad industrial y secretos empresariales generada por las Personas durante el desempeño de su actividad profesional en el Grupo EVE serán titularidad de esta última.

3.- Todas las Personas deben respetar a las legítimas y legítimos titulares de los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial (derechos de autor, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres de dominio y demás derechos) así como de los secretos empresariales, sean éstos del propio Grupo EVE, de las Personas que la integran o de cualesquiera otras tercera partes. En consecuencia, todas las Personas deben esforzarse en proteger la información sujeta a derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y secretos empresariales, recabando, en cada caso, las licencias o autorizaciones de los legítimos titulares de tales derechos.

Artículo 15.- Tratamiento y protección de la Información Confidencial. El secreto profesional

1.- El Grupo EVE considera la información y el conocimiento como un activo relevante que debe ser objeto de una especial protección.

2.- La información de carácter no público que posea el Grupo EVE, sea en soporte informático o cualquier otro, tendrá, con carácter general, la consideración de Información Confidencial. En consecuencia, las Personas que integran el Grupo EVE deben respetar el principio de secreto profesional. En particular, las personas con Cargos Públicos del Grupo EVE guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias y no podrán, ni durante su mandato ni tras su cese, utilizar o transmitir, en provecho propio o en el de una tercera parte la información que hubieran obtenido en el ejercicio de sus funciones.

3.- Todas las Personas utilizarán la Información Confidencial con la máxima cautela y pondrán los medios suficientes para protegerla, sin que su contenido pueda ser facilitado a tercera partes, salvo autorización expresa de la Persona o del órgano del Grupo EVE que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

4.- La obtención de información de tercera partes, incluyendo la información de los competidores y las competidoras, se realizará de forma legal. Las Personas rechazarán la información obtenida de manera improcedente o infringiendo la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimas/os propietarias/os.

5.- Cuando la Información Confidencial pertenezca a terceras partes ajenaas al Grupo EVE, las Personas deberán cumplir con los acuerdos de confidencialidad que tenga suscritos el Grupo EVE con tales terceraas partes.

6.- En caso de cese de la relación laboral, común o especial, con el Grupo EVE, se mantendrá el deber de confidencialidad de las Personas y éstas deberán devolver los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático relacionadas con la Información Confidencial.

7.- Ante cualquier duda sobre el carácter reservado de la Información Confidencial, las Personas deberán consultarla con su responsable jerárquica/o directa/o y, en última instancia, con el Comité de Cumplimiento del EVE.

Artículo 16.- Veracidad y exactitud en la realidad patrimonial del Grupo EVE

1.- La información económico-financiera del Grupo EVE reflejará fielmente su realidad patrimonial, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

2.- Ninguna Persona ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del Grupo EVE, que será veraz y exacta.

3.- El Grupo EVE asume el compromiso de transmitir información fiable a los mercados y a la sociedad en general, que permita formarse una imagen fiel del Grupo EVE. Se prohíbe utilizar el engaño para producir error en terceraas partes, induciéndolas a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno. En particular, las Personas actuarán de la siguiente manera:

- a) En las relaciones con Empresas Proveedoras, Personas Interesadas y Administraciones Públicas no se apparentará una solvencia de la que carece el Grupo EVE.
- b) Está prohibido atribuirse falsamente facultad de disposición de la que se carece. Para disponer, transmitir y gravar los activos del Grupo EVE deberá estarse expresamente

facultado para ello y no cabe ocultar a terceras partes la existencia de cualquier carga sobre las mismas.

- c) No se simulará una realidad distinta sobre las características reales de las condiciones objeto de la contratación.

Artículo 17.- Cumplimiento de los deberes con las Administraciones Públicas

1.- Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia. En particular, las personas con Cargos Públicos y asimiladas del Grupo EVE desempeñarán sus funciones con transparencia, salvo excepción legalmente prevista.

2.- El Grupo EVE cumplirá con sus deberes ante las diversas Administraciones Públicas, en particular, los relacionados con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

3.- Quedan expresamente prohibidas aquellas conductas tendentes a la elusión de obligaciones tributarias u obtención de beneficios en detrimento de la Hacienda Pública, Seguridad Social y organismos equivalentes.

4.- El Grupo EVE se abstendrá de realizar, por sí o a través de personas interpuestas, cualquier donativo, aportación, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, que implique la financiación ilegal de partidos políticos.

Artículo 18.- Prevención de la corrupción privada y pública y del tráfico de influencias

1.- El Grupo EVE se declara contraria a influir de forma ilícita sobre la voluntad de personas ajena al Grupo EVE para obtener algún beneficio o ventaja. Los actos de corrupción o soborno están expresamente prohibidos, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja ilícita, así como el tráfico de influencias.

2.- En consecuencia, las Personas, en sus relaciones con las Empresas Proveedoras, Personas Interesadas así como con las Administraciones Públicas, deberán comportarse de tal modo que no induzcan a un/a particular, autoridad o funcionaria/o pública/o

a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

3.- Los regalos u obsequios están destinados a promover la imagen del Grupo EVE. No podrán darse ni aceptar, directa o indirectamente, regalos u obsequios en el desarrollo de la actividad profesional para influir ilícitamente en las relaciones del Grupo EVE. En particular, las personas con Cargos Públicos del Grupo EVE no aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas.

4.- La entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas bajo la previa autorización del Grupo EVE, cuando respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales.

5.- Cuando los regalos u obsequios ofrecidos o recibidos no cumplan con las exigencias contenidas en este apartado, deberán ser rechazados o devueltos.

6.- Tampoco se podrán, directa o indirectamente, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo EVE, para sí mismas/os o para una tercera parte.

7.- En particular, no podrán darse ni recibir cualquier forma de soborno o comisión en relación con Empresas Proveedoras, Personas Interesadas, autoridades, funcionariado público y partidos políticos.

8.- No podrán realizarse pagos de facilitación o agilización de trámites, consistente en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

9.- Esta prohibición se extiende también a personas estrechamente vinculadas por lazos familiares o de amistad al particular, autoridad o funcionaria/o pública/o correspondiente.

10.- Cuando las Personas que integran el Grupo EVE tengan dudas sobre la razonabilidad de un regalo u obsequio deberán consultarlos con su responsable jerárquica/o directa/o y, en última instancia, con el Comité de Cumplimiento del EVE.

Artículo 19.- Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

1.- El Grupo EVE cumplirá con las disposiciones nacionales e internacionales sobre blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que le son aplicables.

2.- Ante cualquier situación de duda u observación de pagos irregulares o blanqueo de capitales, las Personas deberán informar a su responsable jerárquica/o directa/o y, en última instancia, al Comité de Cumplimiento del EVE.

Artículo 20.- Relaciones con Empresas Proveedoras y Personas Interesadas

1.- Todas las Personas deberán aplicar en los procesos de selección de Empresas Proveedoras y Personas Interesadas criterios de calidad, oportunidad, coste y sostenibilidad, actuando siempre en defensa de los intereses del Grupo EVE. Esta obligación afecta de modo especial a quienes tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y servicios y a los que decidan las condiciones económicas de las operaciones con los Empresas Proveedoras y Personas Interesadas.

2.- Queda prohibido ofrecer cualquier tipo de ventaja ilícita conforme a lo indicado en el Artículo 18.7 anterior.

3.- En el caso de producirse un Conflicto de Interés, la Persona afectada actuará conforme a las reglas establecidas en el Artículo 22 siguiente.

4.- Se promoverá entre las Empresas Proveedoras y Personas Interesadas el conocimiento y, en la medida de lo posible, el cumplimiento, de este Código de Conducta a efectos de la mejor aplicación de los Principios Éticos contenidos en el mismo.

Artículo 21.- Relaciones con la ciudadanía

1.- Las personas con Cargos Pùblicos y asimiladas del Grupo EVE tendrán como principio capital de conducta el respeto de la dignidad de las personas y tratarán a la ciudadanía con esmerada corrección, y con la atención y respeto que procede.

2.- Las personas con Cargos Pùblicos del Grupo EVE promocionarán la participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas públicas y en los procesos de toma de decisiones.

3.- Las personas con Cargos Pùblicos del Grupo EVE garantizarán el ejercicio de los derechos lingüísticos de la ciudadanía, prestando especial atención al impulso de la normalización del euskera y fomentando su uso en aras a garantizar la atención a la ciudadanía en la lengua que lo soliciten siempre que sea oficial en el territorio.

Artículo 22.- Protección del medio ambiente

1.- El Grupo EVE, por su propia Misión, Visión y Objetivos, está firmemente comprometido con la protección, conservación y mejora del medio ambiente. Las personas con Cargos Pùblicos del Grupo EVE impulsarán, dentro de sus competencias, la protección del medio ambiente.

2.- En consecuencia, la Actividad del Grupo EVE se realizará de manera que se minimicen los impactos medioambientales adversos y se asume el compromiso de utilizar eficientemente la energía en las instalaciones del Grupo EVE así como en la realización de la Actividad en general, con el propósito de preservar los recursos naturales.

3.- Las Personas, en el ámbito de sus competencias, han de comprometerse activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias legales, y siguiendo las recomendaciones y procedimientos establecidos por el Grupo EVE para reducir el impacto medioambiental de su Actividad. En particular, las Personas deberán esforzarse para minimizar el impacto ambiental derivado de la Actividad así como de la utilización de las instalaciones, activos y recursos puestos a su disposición por el Grupo EVE.

4.- En particular, se cumplirán estrictamente las normas relativas a vertidos, depósito de materiales, uso de materiales de riesgo por explosivos, así como el resto de normativa medioambiental relacionada.

Artículo 23.- Conflictos de Interés

1.- El Grupo EVE considera que la relación con las Personas que la

integran debe basarse en la lealtad que se deriva de los intereses comunes en aquélla. En consecuencia, las Personas deben evitar cualquier situación de Conflicto de Interés. En particular, las personas con Cargos Públicos del Grupo EVE evitarán situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones.

2.- Se considerará que existe Conflicto de Interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, o quede influido o distorsionado, el interés personal de alguna Persona del Grupo EVE y el interés del propio Grupo EVE (el interés general o el interés público encomendado a su función). Existirá interés personal cuando el asunto le afecte directamente a la Persona o a otra vinculada a ella.

3.- Tendrán la consideración de personas vinculadas a la Persona el cónyuge de la Persona o pareja de hecho o persona con quién se mantenga una relación estable, o familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

4.- La Persona que se encuentre ante un Conflicto de Interés informará, a la mayor brevedad posible, a quien sea responsable jerárquica/o inmediata/o sobre el Conflicto de Interés en que está incurso. En caso de duda acerca de si existe Conflicto de Interés se someterá a la interpretación del Comité de Cumplimiento del EVE.

5.- Asimismo, la Persona afectada por el Conflicto de Interés se abstendrá de intervenir o influir en la toma de decisiones afectadas por el Conflicto de Interés, de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a la Información Confidencial que afecte a dicho Conflicto de Interés.

6.- En estos supuestos de Conflicto de Interés las personas con Cargos Públicos del Grupo EVE deberán seguir el procedimiento previsto en el Artículo 10 de la Ley 1/2014.

7.- Asimismo, las personas con Cargos Públicos del Grupo EVE se someten a las reglas sobre régimen de incompatibilidades, declaración de actividades, declaración de bienes y derechos patrimoniales y resto de deberes que se regulan en la Ley 1/2014.

Artículo 24.- Fomento de la imagen y reputación del Grupo EVE

1.- El Grupo EVE cuenta con una sólida reputación gracias a su dilatada experiencia y a un equipo técnico solvente y leal, comprometido con los Principios Éticos y el saber hacer que conforman la cultura del Grupo EVE.

2.- Todas las Personas deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y la reputación del Grupo EVE en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de las Empresas Proveedoras y Personas Interesadas.

3.- En particular, Las personas con Cargos Públicos del Grupo EVE, en el ejercicio de sus puestos y competencias, deberán contribuir, en todo caso, ya sea en acto público o privado, al prestigio, la dignidad y la imagen del Grupo EVE.

Artículo 25.- Formación continua

1.- El Grupo EVE pondrá los medios para contribuir al aprendizaje, formación y actualización de los conocimientos y competencias de las Personas, con el fin de facilitar su progreso profesional y aportar más valor a las Personas Interesadas y a la sociedad en general.

2.- Todas las Personas deben realizar los cursos de formación que el Grupo EVE pone a su disposición en atención a las funciones y actividades profesionales que desempeñan dentro del Grupo EVE y se esforzará para obtener el máximo aprovechamiento de los mismos.

3.- La Dirección y el resto de Personas que gestionen o dirijan equipos de Personas deberán valorar el grado de conocimiento de las Personas a su cargo sobre las normas que les afectan.

Artículo 26.- Actividades externas

1.- El Grupo EVE respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de las Personas que la integran, siempre que no interfieran en su actividad profesional.

2.- En particular, el Grupo EVE respeta el derecho de sindicación, la libertad de asociación y negociación colectiva en el ámbito

laboral.

3.- La vinculación, pertenencia o colaboración de las Personas con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitando así cualquier relación con el Grupo EVE.

4. APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 27.- Entrada en vigor

1.- El presente Código de Conducta se encuentra en vigor desde la aprobación del Consejo de Dirección del EVE así como respecto de las Sociedades Adheridas del Grupo EVE desde la ratificación de sus respectivos Órganos de Administración y se mantendrá vigente salvo acuerdo expreso de derogación, revisión, actualización o entrada en vigor de uno nuevo que lo sustituya.

2.- No obstante lo anterior, este Código de Conducta es dinámico y se prevé su adaptación, actualización, modificación y desarrollo.

3.- Cualquier sugerencia de mejora, duda o crítica debe ser puesta en conocimiento del Comité de Cumplimiento del EVE, que es el órgano competente para velar por el cumplimiento de este Código de Conducta y su correcta aplicación.

Artículo 28.- Interpretación del Código de Conducta

1.- En caso de discrepancia entre el presente Código de Conducta y cualquier Protocolo integrante del Sistema Compliance, prevalecerá el Código de Conducta. Asimismo, la interpretación de los Protocolos se realizará en atención al espíritu y la finalidad del presente Código de Conducta.

2.- Corresponde al Comité de Cumplimiento del EVE la interpretación del contenido del Código de Conducta. Sus criterios interpretativos son obligatorios para todas/os sus destinatarias/os.

3.- Cualquier duda que surja sobre la interpretación del Código de Conducta será resuelto por el Comité de Cumplimiento.

Artículo 29.- Comité de Cumplimiento

1.- El Comité de Cumplimiento tiene competencia en todas las materias propias de la Función de Cumplimiento. La composición, el funcionamiento, las funciones y el resto de aspectos relativos al Comité de Cumplimiento se regulan en el Reglamento de dicho Comité.

2.- El Comité de Cumplimiento elabora y propone el contenido del presente Código de Conducta, el Manual así como el conjunto de Protocolos que integran el Sistema Compliance del Grupo EVE, que, una vez aprobadas por el Consejo de Dirección del EVE son de obligado cumplimiento para las Personas.

Artículo. 30.- Incumplimiento y comunicación al Sistema Interno de Información del Gobierno Vasco

1.- El Incumplimiento del presente Código de Conducta constituye una infracción del Sistema Compliance del EVE, y puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar del Incumplimiento.

2.- Toda Persona que tenga conocimiento de un Incumplimiento de este Código de Conducta deberá comunicarlo directamente a través del Sistema Interno de Información del Gobierno Vasco. No comunicar el Incumplimiento del que se tenga conocimiento será considerado como una infracción del presente Código de Conducta.

3.- La ocultación de un hecho o incidente sobre la vulneración de la legislación, el Código de Conducta o los Protocolos que lo desarrollan no se entenderá como una actuación en interés del Grupo EVE.

4.- Las Comunicaciones serán gestionadas y tramitadas por el Órgano Responsable del Sistema Interno de Información (ORSII) del Gobierno Vasco a la que puede accederse a través del siguiente enlace:

<https://bis.gardena.euskadi.eus/inicio/>

El Gobierno Vasco, a través de su Órgano Responsable del Sistema Interno de Información (ORSII) y la normativa de aplicación correspondiente, será responsable de las garantías que requiere la vigencia y gestión del Sistema Interno de Información (SII) referido al Grupo EVE de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.